



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO CON CASETAS ANDALUZAS Y DE JUVENTUD EN LA REAL FERIA DE AGOSTO DE 2012.

1.- **OBJETO.-** Es el de regular la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con casetas andaluzas y de juventud en la Real Feria de Agosto de Antequera de 2012, en los lugares que la Junta de Gobierno Local acuerde, a petición de entidades, asociaciones y particulares interesados.

Es también objeto regular la autorización para la instalación y funcionamiento de casetas andaluzas de día en aquellos casos en que se ubiquen en dominio privado.

Asimismo se podrá solicitar la apertura temporal y provisional de negocio en zona privada, durante los días de feria, rigiendo para los mismos igual regulación y precio que para las que ocupen el dominio público.

2.- **EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.-** No es necesaria por no exceder la duración de la ocupación ni el precio de los límites marcados legalmente.

3.- **COMPETENCIA.-** Por decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011 se confiere la delegación como órganos competente a la Junta de Gobierno Local.

4.- DURACIÓN Y HORARIO:

Regulación según normativa de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos de Andalucía según Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 13 de abril de 2002) de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Los horarios de apertura y cierre de las casetas andaluzas y juventud, acogidos al régimen de salas de fiesta y discotecas e instaladas en el recinto ferial quedan establecidos así:

Real Feria de Agosto: Días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto.

Para las casetas instaladas fuera del recinto ferial será exclusivamente para los días: 22, 23, 24, 25 y 26 de Agosto, en horario de 12:30 a 18:30 horas.

Para las casetas instaladas en el recinto ferial el horario de apertura será el siguiente:

Día 22: se permitirá desde las 12:30 horas hasta las 05:00 horas.

Días 23, 24 y 25: se permitirá desde las 12:30 horas hasta las 08:00 horas.

Día 26: se permitirá desde las 12:30 horas hasta las 03:00 horas.

Se advierte a todos los arrendatarios de casetas que deben tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar posibles atropellos o problemas con las personas que salgan y entren en las casetas en horario comprendido entre las 18:30 y las 21:00 horas, porque durante este espacio de tiempo habrá vehículos de limpieza en el recinto ferial.

El día 27 de agosto se celebra el Día de la Infancia, por lo cual funcionan las atracciones mecánicas y, dado a la masiva afluencia de público al recinto ferial, queda prohibido la circulación de vehículos por el mismo, por tanto las tareas de montaje y desmontaje de casetas que impliquen uso de cualquier tipo de vehículo para carga o descarga o bien algún tipo de riesgo de caída o vuelco de estructuras de las casetas a las calles del ferial están totalmente prohibidas en horario de 19:00 a 24:00 horas.

Las casetas deberán desmontarse inmediatamente tras la finalización de la feria, teniendo en cuenta lo especificado en el párrafo anterior.

5.- **SUBARRIENDO.**- Queda expresamente prohibido todo tipo de subarriendo, arriendo, cesión o traspaso, excepto previa comunicación a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Antequera y su autorización, expresa y por escrito.

6.- **PERMISOS.**- Todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios correrán por cuenta de los interesados. El Ayuntamiento de Antequera comprobará la veracidad de la documentación presentada y verificará que se ajusta a las instalaciones realizadas. Se adjunta ANEXO “DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACTIVIDAD OCASIONAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA REAL FERIA DE AGOSTO”.

7.- **PRECIO.**

Para la Real Feria de Agosto será de QUINIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (513,50 €) por módulo.

Casetas Andaluzas ubicadas en el recinto ferial:

Las Casetas Andaluzas tendrán una bonificación del 50% por promocionar la feria típica andaluza. Las cofradías estarán exentas de pago por repercutir los beneficios de la explotación de las barras de sus casetas en el patrimonio cultural de la ciudad.

Aquellos colectivos que no sean cofradías no están exentas del pago de los módulos. No obstante, se estudiará por parte de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura aquellas peticiones de colectivos que soliciten la exención de los módulos porque consideren que sus beneficios de la explotación de la barra de su caseta repercute en un beneficio social. De cualquier modo, la solicitud de exención para estos colectivos no implica la aceptación de la misma mientras no haya respuesta afirmativa por parte de la Fundación Municipal de Cultura.

Casetas de Juventud ubicadas en el recinto ferial:

Las Casetas de Juventud tendrán una bonificación del 50 %.

El pago se hará mediante ingreso en la cuenta corriente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Antequera, indicando el nombre de la caseta. Habrá de acompañar además fianza, excepto las casetas que instalen en dominio privado siempre que no ocupen terrenos de dominio público, por importe de MIL EUROS (1.000.- Euros), según modelo que facilitará el Ayuntamiento. Las fianzas tendrán una duración mínima de seis meses tras la terminación de la feria y se devolverán tras la emisión del oportuno informe técnico y petición de devolución por parte de los interesados mediante transferencia bancaria a la entidad o particular adjudicatario, según corresponda.

Tanto el precio como la fianza deben estar ingresados (o constituido y presentado en el caso de aval bancario) en la cuenta corriente de la Fundación Municipal de Cultura antes del 31 de julio de 2012, para la Real Feria de Agosto. Si para esa fecha no se han efectuado tal ingreso, se procederá a adjudicar ese espacio a las solicitudes que han quedado suplentes.

En caso de renuncia por parte del interesado, ésta debe presentarse, junto con el resguardo de haber efectuado los ingresos, por Registro General del Ayuntamiento antes del 1 de agosto de 2012. En caso que el resto de los adjudicatarios no hayan instalado en ese momento, se estudiará la posibilidad de ascender en el espacio, dejando el hueco libre para los suplentes. En caso que ya hubiesen instalado los adjudicatarios, los suplentes instalarán en el hueco que quede libre.

Las casetas andaluzas se comprometen a promocionar el ambiente típico de feria andaluza y familiar, durante todos los días de feria y durante todo el horario de apertura, bajo las siguientes condiciones:

- Emisión de música fundamentalmente típica de feria: sevillanas, rumbas, flamenco, pasodobles y similares.
- Servicio de cocina variada.
- Servicio de mesas y sillas.

Las que no se acojan a este punto se denominarán Casetas de Juventud.



8.- **SOLICITUDES, ADJUDICATARIOS Y CRITERIOS.**- La solicitud y documentación deberá formularse dentro de la fecha que el Ayuntamiento indique, dirigidas al Ayuntamiento de Antequera, C/ Infante don Fernando, 70, Antequera.

Casetas Andaluzas:

1.- Tendrán preferencia las personas físicas empadronadas en Antequera o aquellas personas jurídicas cuyo domicilio social conste en Antequera.

2.- Para la Real Feria de Agosto 2012 tendrán preferencia las entidades y/o particulares que hayan instalado caseta en la Feria de Primavera de 2012, y que sean de carácter familiar, fomentando el ambiente típico de feria (servicio de barra-bar y cocina, sillas y mesas, música típica de feria, etc). En caso de que las entidades solicitantes y/o particulares no hayan instalado caseta en la Feria de Primavera de 2012 tendrán preferencia aquellas entidades y/o particulares que hayan instalado caseta en la Real Feria de Agosto de 2011 y que sean de carácter familiar, fomentando el ambiente típico de feria (servicio de barra-bar y cocina, sillas y mesas, música típica de feria, etc). En caso de que las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones superen el número de módulos disponibles se hará por sorteo entre las entidades o particulares solicitantes.

Casetas de Juventud:

1.- Tendrán preferencia las personas físicas empadronadas en Antequera o aquellas personas jurídicas cuyo domicilio social conste en Antequera.

2.- Para la Real Feria de Agosto 2012 tendrán preferencia las entidades y/o particulares que hayan instalado caseta en la Feria de Primavera de 2012. En caso de que las entidades solicitantes y/o particulares no hayan instalado caseta en la Feria de Primavera de 2012 tendrán preferencia aquellas entidades y/o particulares que hayan instalado caseta en la Real Feria de Agosto de 2011. En caso de que las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones superen el número de módulos disponibles se hará por sorteo entre las entidades y/o particulares solicitantes.

El reparto de parcelas se hará por orden de antigüedad (entendiendo ésta como el número de años que la misma entidad y/o particular ha instalado casetas en las Ferias de Antequera). En caso de igualdad los solicitantes tendrán que ponerse de acuerdo. En caso contrario se sorteará.

No obstante, el Ayuntamiento de Antequera se reserva el derecho de reordenación de casetas en el recinto ferial en caso que fuese necesario.

En la solicitud se hará constar el nombre de la Entidad, su domicilio y poderes, el nombre y apellidos, N.I.F., domicilio y teléfono del representante legal de la misma, compromiso de respetar los Pliegos de Condiciones, acreditación de la finalidad cultural, social, benéfica, recreativa, deportiva, etc, de la entidad si así fuera necesario, declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, declaración jurada del representante de la entidad de no adeudar nada, en ningún concepto, a la hacienda estatal, autonómica ni local.

En caso de que la solicitud sea de un particular se hará constar nombre y apellidos, N.I.F, domicilio y teléfono de contacto, compromiso de respetar los Pliegos de Condiciones, declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, declaración jurada del interesado de no adeudar nada, en ningún concepto, a la hacienda estatal, autonómica ni local.

Toda la documentación debe ir a nombre del titular (en caso de casetas particulares) o representante legal (en caso de entidades), debiendo los mismos estar localizables los días previos a las Ferias y durante el transcurso de las mismas.

9.- **MEDIDAS.**- Cada caseta deberá presentar el correspondiente boceto y adaptarse a las medidas determinadas por las parcelas, que será de ocho metros de boca por veinticuatro metros de fondo en el

caso de casetas de un módulo y de dieciséis metros de boca por veinticuatro metros de fondo en el caso de casetas de dos módulos.

Cada caseta deberá estar formada por fachada, fondo y laterales, no pudiéndose adosar a colindantes. El fondo exterior de cada una de las casetas (trasera) deberá de ser color blanco, por motivos de decoro y a fin de guardar una estética uniforme. Deberán de ajustarse a las medidas y delimitaciones de las parcelas adjudicadas, debiendo estar esta totalmente acotada, pudiendo ser de uno o dos módulos, la altura hasta triángulo superior de tres metros y de cuatro y medio metros hasta el vértice del triángulo superior de cada módulo. En anexo aparte se define el módulo por el Ayuntamiento, así como los planos de las parcelas que se ofrecen. Se podrán solicitar como máximo dos módulos. Las medidas de las casetas deberán ser según aparecen en el anexo, si bien se tendrá en cuenta las medidas que existan en el mercado actual.

Con objeto de mantener el máximo decoro posible, los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, de ningún espacio que no se encuentre dentro de las delimitaciones de sus parcelas. Todos los elementos de las casetas (inodoros, almacén, cocina, etc) deberán de estar dentro de la estructura de la caseta, evitando así que puedan ser vistos desde fuera de la caseta. En caso de que tengan que estar en el exterior no deberán ocasionar molestias en las casetas colindantes.

10.- ELEMENTOS AUXILIARES, LIMPIEZA Y RESPONSABILIDADES.- Los depósitos y demás elementos auxiliares no de fachada, deberán quedar en el interior de la caseta. A la terminación de la feria deberá quedar la parcela limpia de todo desperdicio o resto. Cualquier daño al dominio público que se ocasionare será responsabilidad de la entidad o particular adjudicatario. El gasto de fluido eléctrico y otros que hubiese, de cualquier tipo, serán de cuenta del adjudicatario, que también deberá responder de daños que pudiesen sufrir en el recinto personas o cosas, para lo cual deberá contar con el oportuno seguro, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.

Necesariamente deberá contar como mínimo con un inodoro y un lavabo, situado en el interior de cada caseta. Aquellos que estén instalados con material de construcción deberán de ser demolidos y retirado el material y escombros una vez concluida la feria, respetando las instalaciones y saneamientos municipales de que consta la parcela.

11.- CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN SECTORIAL.- El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajaren en la caseta y cumplimiento de la normativa de Prevención en Riesgos Laborales.

12.- CONTRATO.- Se formalizará el oportuno contrato con renuncia expresa del adjudicatario a todo derecho o fuero propio que pudiera corresponderle y con sometimiento a los tribunales con jurisdicción en Antequera para toda incidencia que se derivase del contrato y los pliegos.

13.- DERECHO SUPLETORIO Y VIGENCIA.- Estos pliegos estarán en vigor hasta que la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía acuerden su derogación o modificación. En lo no previsto en los mismos se estará a lo señalado en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas aprobados por la Comisión de Gobierno en el punto 19 del orden del día de la sesión celebrada el 23 de febrero de 1990, así como al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- SEGURO.- El adjudicatario deberá contar con el seguro pertinente de responsabilidad civil según DECRETO 109/2005 BOJA nº 92 de fecha 13 de mayo de 2005 (Ley LEPARA), no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna. El seguro debe ser sin franquicia. En caso de presentarla, deberá indicarse mediante certificado de la compañía aseguradora que la franquicia no será aplicable en casos de daños personales con resultado de muerte o invalidez absoluta o permanente.

El seguro de responsabilidad civil deberá comprender el periodo de montaje, transcurso de la feria y desmontaje de la caseta.



15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Para la Real Feria de Agosto: El plazo de presentación de solicitudes y documentación completa finalizará a las 14:00 horas del día 23 de julio de 2012 (lunes).

16.- EL REPARTO DE LAS PARCELAS: Será acordado por los representantes de todas las casetas y el Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 8 de este pliego de condiciones.

17.- REGULACIÓN DE SONIDO E ILUMINACION:

1. En las autorizaciones que se otorguen para la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas al aire libre conforme a las condiciones establecidas en su normativa específica, figurarán como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Carácter estacional o de temporada.
- b) Limitación de horario de funcionamiento.
- c) Sólo muy excepcionalmente se admitirán aparatos de reproducción sonora. Tomando en su caso todas las precauciones que fueran necesarias en evitación de las molestias a los vecinos (limitadores, orientación de waffle o todos aquellos que fueran necesarios...) que deberán ser definidas junto al resto de consideraciones en un estudio acústico que deberá aportarse junto con la solicitud de autorización.
- d) La concentración de personas o de elementos sonoros de cualquier característica se alejarán lo más posible de las zonas residenciales y con mayor rigor aún a partir de las 10:00 de la noche.

2. Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal el personal funcionario del Ayuntamiento deberá proceder a paralizar inmediatamente la actividad, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

3. En relación a la regulación de sonido, cada caseta deberá cumplir con el Decreto 6/2012, DB.HR. de Protección frente al ruido, R.D. 1367/2007 y R.D. 286/2006, debiendo incluir el correspondiente estudio acústico entre la documentación técnica de cada caseta.

4. En las casetas instaladas en el recinto ferial los equipos de sonido deberán contar con limitadores de potencia debidamente precintados. La manipulación de estos limitadores para un uso fraudulento será motivo de sanción.

5. El nivel de iluminación en cada caseta debe ser conforme con el Reglamento de Eficiencia Energética del Alumbrado Exterior y el Decreto 357/2010 de 3 de agosto que aprueba el Reglamento de Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica.

El incumplimiento de estas medidas podría suponer la pérdida de la fianza depositada, sanción y/o el cierre inmediato de la caseta.

18.- SEGURIDAD: Será obligatoria para todas las casetas la presencia de personal de vigilancia de seguridad privada prestada por personal de empresas de seguridad privada debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio del Interior de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1992 de 30 de julio, de Seguridad Privada, y en la normativa reglamentaria de aplicación a estas empresas. Será obligatoria durante todo el horario de apertura y durante todos los días de feria, según artículo 15 de Decreto 10/2003 de 28 de enero, BOJA número 36 de 21 de febrero de 2003. La contratación de estos servicios de seguridad serán por cuenta de los interesados. El número de vigilantes de seguridad irá en función del aforo autorizado de personas del establecimiento según la relación recogida en el artículo 15 del Decreto 10/03. El incumplimiento de esta cláusula supondrá el cierre provisional de la caseta por parte de la Policía Local hasta que se subsane dicho incumplimiento. El adjudicatario tendrá la obligación antes del comienzo de cada feria de presentar ante el órgano del Ayuntamiento copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior de acuerdo con las previsiones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto 10/03, de 28 de enero.

19.- SANCIONES: El incumplimiento del pliego de condiciones, así como del compromiso de exención de pago en el caso que corresponda, podrá conllevar las siguientes sanciones:

- Cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria.
- Pérdida de la fianza.
- Pérdida de la preferencia a la hora de elegir ubicación para instalación de caseta en futuras ferias de Agosto.

No obstante, será de aplicación en todos los espacios determinados para la Feria, el procedimiento sancionador establecido en el Capítulo V de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

20.- MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE FUEGOS ARTIFICIALES: En caso de llevarse a cabo espectáculo pirotécnico en la Real Feria de Agosto, los equipos de reproducción sonora de las casetas tienen que incluir un receptor de radio de Frecuencia Modulada. El día **26 de agosto, a las 23:30 horas**, se reproducirá en el equipo de sonido de la caseta la transmisión realizada en la misma frecuencia que utiliza la Asociación de Feriantes, durante el tiempo que dure el espectáculo piromusical.

21.- NORMATIVA DE OBLIGATORIA CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Las casetas de feria deben cumplir con la normativa de Protección contra Incendios, que es de obligatorio cumplimiento desde el año 2010, con el fin de reducir las posibilidades de iniciación de los incendios, tratar de evitar las pérdidas de vidas humanas, reducir los daños materiales y facilitar las tareas de extinción, salvamento y socorro.

Es necesario que se normalicen las distintas estructuras y recubrimientos de casetas e instalaciones que, aunque sean provisionales, deben contemplar las condiciones de protección contra incendios que garantice la seguridad del público que se encuentren en el interior de las mismas.

La documentación, memoria y planos deben estar suscritos por un técnico facultativo competente y visado por su correspondiente Colegio Oficial, que recoja y justifique, como mínimo, los aspectos relacionados con la seguridad estructural de la caseta y que dispongan de los medios de protección que más adelante se indican, para aquellas casetas que cuenten con una superficie de más de 100 metros cuadrados.

Con objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras, una vez instalada la caseta, antes de la iniciación de la feria y previa a la visita correspondiente, se presentará un certificado de seguridad y solidez emitido por un técnico cualificado visado por el Colegio Oficial correspondiente y deberá quedar en el expediente, que podrán solicitarlo en cualquier momento, dentro del período de funcionamiento de la feria.

Los materiales que componen los distintos elementos como los de revestimiento de suelos, paredes y techos serán del tipo C-s2 d0, para paredes y BFL-s2 para suelos, lo cual se acreditará mediante certificado que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios técnicos de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del período de montaje o funcionamiento.

No se permitirá en ningún caso estructuras para uso de varias plantas que no dispongan de un proyecto técnico suscrito por un técnico competente y visado por su correspondiente Colegio Oficial, que recoja y justifique, cuanto menos, los aspectos de seguridad estructural.

No se permiten plataformas ni andamios para el baile con alturas superiores a 1,5 metros que no acrediten su estabilidad estructural, ancladas al suelo y con su barandilla de seguridad, según determine el DB SU.

Aforo y ocupación máxima permitida: El cálculo de la ocupación de la caseta se realizará de la siguiente forma:

- Zonas de público: en zonas de pie a razón de 1 persona por metro cuadrado y en las zonas de público sentado a razón de 1 persona por cada 1,5 metros cuadrados.
- Zonas de servicio (cocina y barra): a razón de 1 persona por cada 10 metros cuadrados, salvo que se prevea una ocupación mayor.
- Almacén (inferior a 25 metros cuadrados): ocupación nula.

La anchura de los elementos de evacuación como las puertas y pasos tendrán una anchura mínima de 1,20 metros.

Como mínimo habrá una salida por cada módulo de caseta.

Las puertas de salida de las casetas serán de ejes de giro vertical y su sentido de apertura será el de evacuación.

No se permiten los tornos de entrada y salida. En caso de utilización deberán disponer de puertas de salida de evacuación al lado de dicho elemento.

El sistema de cierre no actuará mientras haya actividad en la caseta, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más mecanismo.

No se instalarán elementos junto a las puertas, tales como vallas, pantallas o cualquier tipo de ornamento con el fin de utilizarlos para habilitar pasillos de entrada o salida a la caseta o para ocultar del interior, ya que obstaculizarían la salida en caso de emergencia.

Las dependencias destinadas exclusivamente a almacén tendrán una superficie máxima de 25 metros cuadrados, no pudiendo superar los 2,5 metros de altura de almacenamiento.

Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a la cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

Instalaciones:

A) Instalaciones de protección contra incendios: Extintores de incendios, se dispondrán como mínimo de dos extintores por módulo de caseta de grado y eficacia 21^a-113B, y en todo caso el número suficiente para que el recorrido real desde todo punto de la caseta hasta cada uno de ellos no supere los 15 metros. Además en las casetas que tengan cocina, se deberá instalar uno de ellos en la entrada de la cocina.

B) Instalaciones eléctricas: las casetas estarán dotados de una instalación de alumbrado de emergencia y señalización que cumplirá con lo dispuesto en la sección SU4 “Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada” Documento Básico Seguridad de Utilización del Código Técnico de la Edificación, y en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Los cuadros generales de mando y protección deberán estar situados fuera de las cocinas, a más de 1,5 metros de la puerta de acceso y, bajo ningún concepto, deberán quedar ocultos.

C) Instalaciones de gas:

Las instalaciones de gas en cocina deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos) y quedar acreditadas mediante el Certificado de un instalador autorizado, que deberán tener los responsables de las casetas y que podrá ser solicitado por los técnicos.

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc... que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con materiales incombustibles y dotados de la suficiente ventilación.

No se permitirá en el interior de las cocinas de las casetas más de dos botellas, ya sean conectadas, o una conectada y otra en reserva.

Sólo podrá tener en reserva, fuera de las cocinas, las mismas botellas que funcionando, alejadas de toda fuente de calor ni estarán expuestas al sol durante el día y tendrán ventilación adecuada.

La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es de una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.

Queda prohibida la conexión de las botellas a los aparatos, sin intercalar un regulador (alcachofa)

Si las botellas se colocan debajo de los hornillos o calentadores, deberán estar protegidas contra la radiación y si se colocarán en un armario deberá tener ventilación inferior.



Como medida preventiva durante el cambio de botellas deberá cuidarse de no encender ni tener ningún punto de fuego así como de no accionar ninguna instalación eléctrica.

El diseño y la construcción de las instalaciones receptoras de gas de las casetas deberán adaptarse a la parte 4 de la norma UNE 60670/05.

Señalización:

Las señalizaciones de las casetas y las instalaciones de protección contra incendios estarán señalizadas con rótulos fotoluminiscentes de acuerdo con la norma 23034:1998, con las dimensiones siguientes:

- La señalización de las salidas y las instalaciones de protección contra incendios se colocarán encima de las salidas e instalaciones y tendrán las dimensiones según la distancia de observación, que corresponderá a la siguiente:

Distancia menor de 10 metros, 201 x 210 mm

Distancia comprendida entre 10 y 20 metros, 420 x 420 mm

Distancia mayor de 20 metros, 594 x 594 mm

Se requiere un botiquín de primeros auxilios homologado.

Estos requisitos de seguridad son necesarios para poder otorgar la licencia de explotación de la actividad recreativa.

Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer el Ayuntamiento de Antequera, podrán adoptarse como medidas provisionales la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos destinados a las actividades recreativas hasta la subsanación de las irregularidades que llevaron a la misma.

22.- **NORMATIVA FRENTE AL TABACO.**

Las casetas de feria deberán adaptarse a la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

23.- **ACCESO A CASETAS.**

El acceso a las Casetas será en todos los casos libre y gratuito, quedando prohibido cualquier cobro o exigir invitación o pase para acceder a las mismas, así como establecer condiciones de admisión de personas. Los adjudicatarios sólo podrán impedir el acceso de personas a las casetas, y en su caso, la permanencia de éstas en las mismas, en los supuestos contemplados en el art. 5 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

24.- **SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CASETA.**

La documentación de la caseta, montaje, desmontaje y mantenimiento será bajo supervisión del técnico competente contratado por el solicitante.

25.- **POSIBLES MODIFICACIONES NORMATIVAS.**

Cualquier modificación en las normativas en vigor resultaría de aplicación inmediata.



DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. CASETAS DE CENTRO EN ESPACIOS PRIVADOS QUE NO SEAN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA:

- Solicitud conforme a modelo
- Proyecto técnico de instalación. En caso que hayan presentado proyecto en años anteriores deberá presentar un certificado emitido por técnico competente y visado por colegio profesional en el que se acredite que lo instalado corresponde al proyecto.
- Acuerdo de cesión de uso de las instalaciones entre el propietario del local y quien vaya a llevar a cabo la explotación.
- Contrato de seguridad privada con empresa homologada por el Ministerio del Interior
- Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya los días de montaje, feria y desmontaje.
- Declaración responsable de que cumple con la normativa.
- Fotocopia del certificado de acreditación en formación en manipulador de alimentos e informe sanitario de las personas que vayan a trabajar en la caseta.

2. CASETAS DE CENTRO EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA:

- Solicitud conforme a modelo
- Certificado emitido por un técnico competente y visado por el colegio profesional de cumplimiento de seguridad estructural e instalaciones y legislación medioambiental así como de aquella normativa que resulte de aplicación para la actividad. Muy importante: debe especificar el aforo.
- Contrato de seguridad privada con empresa homologada por el Ministerio del Interior
- Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya los días de montaje, feria y desmontaje.
- Declaración responsable de que cumple con la normativa.
- Fotocopia del certificado de acreditación en formación en manipulador de alimentos e informe sanitario de las personas que vayan a trabajar en la caseta.

3. CASETAS QUE INSTALEN EN EL RECINTO FERIAI CON SU PROPIA ESTRUCTURA:

- Solicitud conforme a modelo
- Proyecto técnico de instalación. En caso que hayan presentado proyecto en años anteriores deberá presentar un certificado emitido por técnico competente y visado por colegio profesional en el que se acredite que lo instalado corresponde al proyecto.
- Contrato de seguridad privada con empresa homologada por el Ministerio del Interior
- Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya los días de montaje, feria y desmontaje.
- Declaración responsable de que cumple con la normativa.
- Fotocopia del pago de fianza
- Fotocopia del pago del terreno
- Fotocopia del certificado de acreditación en formación en manipulador de alimentos e informe sanitario de las personas que vayan a trabajar en la caseta.



Ayuntamiento
de Antequera
Cultura, Festejos y Comunicación

ANTEQUERA
Directa a *tú* corazón

**TANTO LA FIANZA COMO EL TERRENO DEBERA ABONARSE EN LA CUENTA
2103 – 3042 – 2 0 – 0230000016 DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**

**TODAS LAS CASSETAS FIRMARÁN UN CONTRATO CON EL AYUNTAMIENTO EN
EL QUE SE RECOGEN QUE ESTA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA CUENTA CON
AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS DÍAS DE FERIA Y UNOS HORARIOS
DETERMINADOS. TODA ACTIVIDAD REALIZADA FUERA DE ESOS DÍAS Y
HORARIOS NO ESTÁ PERMITIDA, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL TITULAR DE LA CASETA.**



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACTIVIDAD OCASIONAL CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LA REAL FERIA DE AGOSTO.

AÑO 2012

NOTA: En caso de persona jurídica, la documentación debe ir presentada en papel oficial (timbrado y original) de la entidad que solicita, con la firma y sello.

- 1.- Certificado o acta donde se acuerde el representante legal que representará a la Entidad, firmará la Solicitud y el Contrato de adjudicación de Caseta Andaluza o de Juventud o en su caso el particular que regentará la caseta.
- 2.- Solicitud debidamente cumplimentada en los términos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero (Nombre, Apellidos, Domicilio, Hechos, Razones y Petición, Lugar, Fecha y Firma, Órgano al que se dirige, especificación clara de la actividad).
- 3.- Acreditación de la finalidad cultural, social, benéfica, recreativa, deportiva, etc... de la entidad solicitante, mediante la presentación de certificado de inscripción en registro de organismo público. Tanto las entidades que soliciten instalación por primera vez como las que ya lo hayan hecho en alguna ocasión, deberán presentar una fotocopia de los estatutos del colectivo adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 4.- Declaración jurada del representante legal de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, o en su caso del particular.
- 5.- Declaración jurada del secretario de la entidad de que dicha entidad no adeuda nada, en ningún concepto, al Ayuntamiento de Antequera, ni a la hacienda estatal ni autonómica, o en su caso el particular.
- 6.- Boceto de la Caseta (Artículo 9 del Pliego de Condiciones) y fotografía de la fachada en caso de edificio
- 7.- Resguardo bancario (por duplicado) justificante de ingreso del pago correspondiente según precio que se indica en el pliego de condiciones. Debe indicar el nombre de la caseta.
- 8.- Resguardo bancario (por duplicado) justificante de ingreso de fianza (en caso de realizarse de esta forma). Debe indicar el nombre de la caseta.
- 9.- Original o copia compulsada del Certificado de Instalación visado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, ciencia y empresa, según Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, publicado en B.O.E de 18 de septiembre.
- 10.- Copia del recibo y la póliza del seguro que se ha de contratar según recoge el pliego de condiciones.
- 11.- Copia del contrato efectuado con la empresa de seguridad donde se especifique la prestación de servicios contratada, y certificado de autorización del Ministerio del Interior de dicha empresa.

Área de Cultura, Festejos y Comunicación

C/ Santa Clara, 3 – 29200 Antequera (Málaga)

Tfnos.: 952 708 134 / 135 / 377 – Fax: 952 841 035

cultura@antequera.es - fmc@antequera.es – festejos@antequera.es



12.- Certificado emitido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta correspondiente a la entidad solicitante o al particular adjudicatarios, según corresponda, para poder proceder posteriormente a la devolución de las fianzas.

13.- Proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por colegio profesional, donde se debe contemplar:

- Nombre, apellidos y domicilio de los interesados y, en su caso, además, la persona que lo representa.

- Situación de la finca y definición suficiente de los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo que pretenda realizar.

- Memoria gráfica y descriptiva justificando el cumplimiento de la normativa de aplicación (Seguridad Estructural, Código Técnico de la Edificación, disposiciones contra incendios, sobre accesibilidad urbanística y arquitectónica o cualquier otra normativa de aplicación) y estudio acústico.

- Planos de situación y de emplazamiento a escala, respectivamente 1:2.000 y 1:5.000 o, excepcionalmente, más reducidas si las medidas del dibujo lo exigieran. Se identificará la finca catastral y registral, en caso de emplazamiento en suelo no urbanizable.

- Plano de Información a escala 1:5.000 ó, excepcionalmente, más reducida, si las medidas del dibujo lo exigieran. Deberán consignarse las afecciones a bienes de dominio público, bienes patrimoniales, etc.

- Plano o planos que representen lo que se pretende realizar a escala no inferior a 1:1.000 ó excepcionalmente, más reducida si las medidas del dibujo lo exigieran.

- Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y del subsuelo no requieran por su naturaleza la elaboración de un Proyecto Técnico con el contenido que se expresa anteriormente, o dicha naturaleza o las circunstancias de lo solicitado no permita o no justifique la redacción del Proyecto con el expresado contenido o con las precisiones de escalas establecidas, se explicará en la Memoria la razón del contenido que se dé al Proyecto.

- Estudio de Seguridad y salud en el trabajo

- Presupuesto de ejecución material de las obras y/o instalaciones.

- Medidas de Seguridad contra Incendios, Normas básicas de la edificación, Reglamento Electrotécnico de Baja tensión, etc.

- Medidas de Medio Ambiente según el Art. 9 del Decreto 297/1995, reglamento de Calificación Ambiental.

- Medidas reflejadas en la legislación propia de la actividad a desarrollar.

- Normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo

- Ley de prevención de Riesgos Laborales



14. Certificados correspondientes de intervención de los técnicos competentes. Una vez finalizadas las obras se deberá presentar el correspondiente Certificado Final de obra.

15. Estudio de gestión de Residuos o, en su caso, justificación de no generación de los mismos.

16.- Fotocopia del DNI / CIF

17.- Información urbanística municipal.

18.- Certificado de Seguridad Estructural, emitido por técnico competente y visado por colegio profesional.

Al finalizar la instalación:

19.- Certificado de Seguridad de las instalaciones y cumplimiento medio ambiental, así como de la normativa que le sea de aplicación, emitido por técnico competente y visado por colegio profesional.

20.- Informe sanitario

21.- Fotocopia del contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios realizado con empresa autorizada.

22.- Fotocopia del informe favorable emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos.

23. Declaración del adjudicatario de la caseta en el que se haga constar que durante el montaje de la caseta, desarrollo de la feria y desmontaje de la caseta velará por el cumplimiento del Certificado de Seguridad de las instalaciones.

24. Declaración responsable de que cumple con la normativa.



NOTA: En caso de persona jurídica, la documentación fotocopia CIF, NIF y poderes) debe ir presentada en papel oficial (timbrado y original) de la entidad que solicita, con la firma y sello.

Reunida la Junta Directiva de la Entidad: _____ el día _____ de _____ de 2012, acordó entre otros puntos, nombrar a D./D^a. _____ como representante legal de nuestra Entidad, para firmar la documentación y el contrato de adjudicación, así como de asistir a todas las reuniones que se convoquen con motivo de las Casetas Andaluzas o de Juventud de la Real Feria de Agosto de 2012.

Antequera, ____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

DNI: _____

Secretario de la Entidad.

Sello de la entidad.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



NOTA: En caso de persona jurídica, la documentación debe ir presentada en papel oficial (timbrado y original) de la entidad que solicita, con la firma y sello.

D/Dª.: _____ como:(1) _____
en nombre y en representación de la Entidad: (2) _____ con el nombre de
Caseta _____:(3) _____
con domicilio a efectos de notificación en Antequera, calle: _____ número
teléfono: _____ C.I.F.: _____; correo electrónico:
_____ a V.E., con el mayor respeto y consideración acude y

EXPONE

* Cumplimentar según proceda:

- 1. Que desea instalar en el recinto ferial una Caseta _____ (andaluza o juventud), la próxima Real Feria de Agosto de 2012, para lo cual solicito:**
 - 1.1 El montaje de infraestructura particular ocupando _____ parcela/s (4) en el Recinto Ferial, acompaño la correspondiente documentación, por cuyo motivo,

- 2. Que, desea instalar una Caseta Andaluza de Centro la próxima Real Feria de Agosto de 2012, situada en C/ _____ n° _____, acompaño la correspondiente documentación, por cuyo motivo.**

SUPLICA

A, V.E., que, previos los informes que estime necesarios, le sea concedida la petición que formula.

Antequera, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

D.N.I.: _____

Sello de la Entidad.

NOTAS: (1) Cargo que ocupa en la Entidad (Secretario, Presidente...). (2) Nombre de la Entidad solicitante. (3) Nombre de la Caseta. (4) Se podrán solicitar como máximo dos módulos o parcelas.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



SOLICITUD PARA PARTICULARES:

D/Dª.: _____ con el nombre de
Caseta _____ (1)
con domicilio a efectos de notificación en Antequera, calle: _____
número _____ teléfono: _____ D.N.I.: _____;
correo electrónico: _____ a V.E., con el mayor respeto y consideración acude y

EXPONE

* Complimentar según proceda:

1. Que desea instalar en el recinto ferial una Caseta _____ (andaluza o juventud), la próxima Real Feria de Agosto de 2012, para lo cual solicito:

1.1 El montaje de infraestructura particular ocupando _____ parcela/s (2) en el Recinto Ferial, acompaño la correspondiente documentación, por cuyo motivo,

2 Que, desea instalar una Caseta Andaluza de Centro la próxima Real Feria de Agosto de 2012, situada en C/ _____ nº _____, acompaño la correspondiente documentación, por cuyo motivo.

SUPLICA

A, V.E., que, previos los informes que estime necesarios, le sea concedida la petición que formula.

Antequera, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

D.N.I.: _____

NOTAS:

(1) Nombre de la Caseta. (2) Se podrán solicitar como máximo dos módulos o parcelas.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



NOTA: En caso de persona jurídica, la documentación debe ir presentada en papel oficial (timbrado y original) de la entidad que solicita, con la firma y sello.

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDAR NADA A LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL, AUTONÓMICA NI LOCAL.

D/D^a. : _____ en calidad de Secretario de la entidad

declara bajo su responsabilidad que dicha entidad no adeuda nada a la Hacienda Pública Estatal, Autonómica ni local.

Antequera, a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

D.N.I. : _____

Secretario/ _____ de la entidad.

Sello de la entidad.



NOTA: En caso de persona jurídica, la documentación debe ir presentada en papel oficial (timbrado y original) de la entidad que solicita, con la firma y sello.

D/D^a.: _____ secretario/a

de la Entidad _____

acredita que los estatutos de dicha entidad no han variado desde la última vez que se presentaron en la
Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Antequera.

Antequera, a ____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

D.N.I.: _____

Secretario de la entidad.

Sello de la Entidad.



NOTA: En caso de persona jurídica, la documentación debe ir presentada en papel oficial (timbrado y original) de la entidad que solicita, con la firma y sello.

D/D^a: _____

Representante legal de la Entidad: _____

declaro bajo juramento, no estar en incapacidad e incompatibilidad para contratar con la administración.

Antequera, a ____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

D.N.I. : _____

Sello:



PARA PARTICULARES:

D/D^a:

N.I.F.: _____ declaro bajo juramento, no estar en incapacidad e incompatibilidad

para contratar con la administración.

Antequera, a ____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

D.N.I. : _____



NOTA: En caso de persona jurídica, la documentación debe ir presentada en papel oficial (timbrado y original) de la entidad que solicita, con la firma y sello.

D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____ C/ _____ nº _____ respetuosamente EXPONE:

Que ha finalizado la actividad de la Real Feria de Agosto de 2012, que a continuación se referencia:

- Casetas Andaluzas / Juventud con infraestructura propia: _____
- Caseta Andaluza / Juventud arrendada al Ayuntamiento de Antequera: _____

Cuantía de la Fianza: _____ Euros.

Prestada mediante:

Carta de Pago número _____ de fecha _____

Que dicha fianza se constituyó para responder del posible incumplimiento del pliego de condiciones de: Casetas de _____

Es por lo que:

SOLICITA que, previo los trámites oportunos, se le devuelva la fianza que se referencia en la presente solicitud, adjuntándose fotocopia de la misma.

Antequera _____ de _____ de dos mil doce.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



PRECIOS PARA LAS CASETAS ANDALUZAS/ JUVENTUD

REAL FERIA DE AGOSTO

- **PRECIO POR MÓDULO:** 513,50.- EUROS.
- BONIFICACIÓN DEL 50% PARA LAS CASETAS ANDALUZAS.
- COFRADÍAS: EXENTAS DE PAGO.

- **FIANZA:** 1.000.- EUROS

* INGRESAR EN UNICAJA

C/C nº 2103-3042-20-0230000016
Fundación Municipal de Cultura de Antequera
Indicar nombre de la caseta.